



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



211

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0211
30 AGO 2017

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, y se efectúa la correspondiente liquidación.

La Secretaria Delegataria de las funciones de Gobernadora del departamento de Putumayo, mediante Decreto 0204 del 29 de agosto de 2017, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 630 de 2016, el Decreto 117 de 2017, las Ordenanzas 168 de 1996 y 747 de 2017, y

CONSIDERANDO:

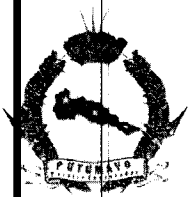
1. Que, el artículo 3° de la Ley 549 del 28 de diciembre de 1999, "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.", establece: *"Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet. Para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales en los términos de esta ley, créase el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.*

En todo caso la responsabilidad por los pasivos pensionales territoriales corresponderá a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos o de que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que esta asuma la responsabilidad por los mismos.

En dicho Fondo cada una de las entidades territoriales poseerá una cuenta destinada al pago de sus pasivos pensionales. Los valores registrados en las cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarios de los recursos que destinen las entidades territoriales a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales de conformidad con las normas vigentes."

2. Que, la Ley 1753 de junio 9 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en el inciso 5to del artículo 147, establece: *"Las entidades territoriales que alcancen el cubrimiento del pasivo pensional en los términos del marco jurídico vigente, destinarán los recursos excedentes en el FONPET, para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos."*





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DEL GOBERNADOR

3. Que, el Decreto 630 del 18 de abril de 2016, "Por el cual se reglamenta el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, se adiciona un parágrafo al artículo 3 del Decreto 055 de 2009 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 10°, señala: *"Retiro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Educación Del FONPET. Las entidades territoriales que no tengan obligaciones pensionales con el Sector Educación o que las tengan plenamente financiadas, en los términos del artículo 17 del Decreto 4105 de 2004, una vez trasladados los recursos al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-, destinarán los recursos excedentes acumulados en el Sector Educación del FONPET para la financiación de proyectos inversión y atenderá la destinación específica la fuente de que provengan recursos."* (...)
4. Que, en el artículo 2.12.3.8.3.7. del Decreto 117 del 18 de enero de 2017, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", se estipula que: *"Retiro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Educación del FONPET. Las entidades territoriales que no tengan obligaciones pensionales con el Sector Educación o que las tengan plenamente financiadas, en los términos del artículo 2.12.3.9.2. del presente Decreto, una vez trasladados los recursos al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-, destinarán los recursos excedentes acumulados en el Sector Educación del FONPET para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos."* (...)
5. Que, el artículo 2.12.3.8.1.5. del Decreto 117 de 2017, respecto a los registros contables y presupuestales establece: *"La aplicación de los recursos según lo previsto en el presente decreto, deberá reflejarse en la contabilidad de las entidades territoriales y en sus presupuestos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes."*
6. Que, el artículo 12° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos"* (...)
7. Que, el artículo 91° de la Ordenanza 168 de 1996, establece: *"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones."*

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."
8. Que, la Asamblea Departamental en virtud del artículo 300 de la Constitución Política expidió la Ordenanza 736 de 2016, por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2017, y se liquidó por medio del Decreto 0410 de 2016.
9. Que, mediante Ordenanza número 747 del 28 de abril de 2017, se facultó a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones -- adiciones, traslados (créditos y contra créditos) --- al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal del año 2017, con el objeto de dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo 2016-2019 "Putumayo Territorio de Paz Biodiverso y Ancestral- Juntos Podemos Transformar".





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

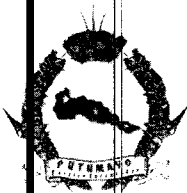


DESPACHO DEL GOBERNADOR

10. Que, según certificación suscrita por la Profesional Especializado de Contabilidad se registró contablemente con corte a 31 de diciembre de 2016, la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$78.552'723.646,00) moneda legal colombiana, por concepto de recursos acumulados Sector Educación del FONPET.
11. Que, el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito 2017 -018498 del 14 de junio de 2017, comunicó a las Señora Gobernadora del Departamento de Putumayo el nivel de cubrimiento del pasivo pensional para cada uno de los Sectores del FONPET (Salud, Educación y Propósito General), con corte 31 de diciembre de 2016, tanto para el pago del pasivo pensional, como para aquellos que se generan por excedentes, así:
- ✓ **SECTOR SALUD:** no refleja pasivo pensional y tiene acumulados recursos por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11.285'369.687,00) Moneda Legal Colombiana.
 - ✓ **SECTOR EDUCACION:** El cubrimiento del pasivo pensional es del ciento veintisiete punto veintidós por ciento (127.22%), y para la vigencia 2017 tienen excedentes por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.373'134.595,00) Moneda Legal Colombiana, los cuales deben ser destinados a financiar proyectos de inversión en el Sector Educación.
 - ✓ **SECTOR PROPOSITO GENERAL:** El cubrimiento del pasivo pensional es del ciento tres punto setenta y seis por ciento (103.76%), y para la vigencia 2017 no presenta excedentes.
12. Que, el Consejo de Gobierno en reunión de fecha 13 de julio de 2017 modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones 2017 adicionando los excedentes del Sector Educación del FONPET.
13. Que, mediante Resolución 2642 del 23 de agosto de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, ordenó a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017, realizar el giro por concepto de excedentes del Sector Educación Departamento de Putumayo, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.373'134.594,67) moneda legal colombiana.
14. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.12.3.8.1.5. del Decreto 117 de 2017, los recursos de que trata el considerando 13 del presente decreto, se deben incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal 2017.
15. Que el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Con fundamento en lo anterior;





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017, en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.373'134.594,67) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$1.373'134.594,67
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	\$1.373'134.594,67
INGRESOS DE CAPITAL	\$1.373'134.594,67

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2017, en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.373'134.594,67) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.373'134.594,67
TOTAL INVERSION		\$1.373'134.594,67
DIMENSION	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR	\$1.373'134.594,67
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	\$1.373'134.594,67
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL	\$1.373'134.594,67
SUBPROGRAMA	CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA PAZ. Retiro para Sector educación. Con situación de fondos -FONPET	\$1.373'134.594,67

ARTICULO TERCERO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.373'134.594,67), según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL INGRESOS	\$1.373'134.594,67
0102 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	\$1.373'134.594,67
0301 - 0313	RETIROS FONPET	\$1.373'134.594,67
0301 - 031303 - 2003	Retiro para Sector educación. Con situación de fondos. FONPET	\$1.373'134.594,67

ARTICULO CUARTO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DEL GOBERNADOR

(31) de Diciembre de 2017, en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.373'134.594,67), según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSION

CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
		TOTAL INVERSION		\$1.373'134.594,67
0303 - 6	DIMENSION	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		\$1.373'134.594,67
0303 - 6 - 5 4	SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL		\$1.373'134.594,67
0303 - 6 - 5 4 2	PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL		\$1.373'134.594,67
0303 - 6 - 5 4 2 6	SUBPROGRAMA	CONSTRUYENDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA PAZ.		\$1.373'134.594,67
0303 - 6 - 5 4 2 6 2	PROYECTO	APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Retiro para Sector educación. Con situación de fondos.- FONPET	\$1.373'134.594,67

ARTICULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa.

30 AGO 2017

Luzy Ortega Jamioy

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Secretaria Delegataria con funciones de
Gobernadora del Departamento de Putumayo

Elaboró: Janet Fajardo Insuasti/PUH

Elva Marina Rosero Ordoñez/PIB

Aprobó: PT/Edwin Giovanni Ibarra Vallejo/Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: PJ/Ximena Paola Remolina Castellano/Jefe Oficina Jurídica

PJ/Shirley Portilla Picdráhita/Abogada de apoyo OJD

PJ/Laura Sofia Lemos Serna/Asesor Despacho Gobernadora

